



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2022-UE ENSAD/DG

Lima, 18 de febrero de 2022.

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 18 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece lo siguiente: **"Artículo 49.- Definición y finalidad** La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional."

Que, la precitada Ley dispone lo siguiente: **"Artículo 51.- Los actores de la Educación Superior** Los principales actores de la Educación Superior son: a) las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica."

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria. En concordancia con su autonomía cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, y desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el Artículo 1° de su Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
 Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 013-2022-UE ENSAD/DG

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos es función de la SUNEDU, según lo dispuesto por el artículo 15, numeral 15.9, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Director Académico “*Declara expedito/a a los/as titulares de los expedientes para obtener los grados académicos y títulos profesionales que otorga la ENSAD, previo visado de la declaración por el/la Coordinador/a Académico, jefe/a de la carrera profesional y Coordinador/a de Proyectos de Investigación, y remite el expediente a la Secretaría General para su elevación al Consejo Directivo con opinión favorable para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado*”, según lo señalado en el numeral 20.3 del artículo 20° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

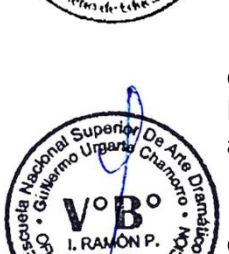
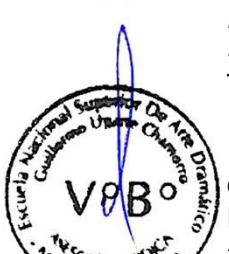
Que, mediante OFICIO N° 007-2022-UE ENSAD/DA el Director Académico declara expedito al egresado LUIS ALEX PALACIOS RIVERA, de la carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico, con primera matrícula de fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, “*Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley*”, conforme lo dispone la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante OFICIO N° 003-2022-UE ENSAD/DA el Director Académico declara expedito a la egresada JENIFFER GERALDINN CHACON CORDOVA, de la carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, con primera matrícula de fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante OFICIO N° 004-2022-UE ENSAD/DA el Director Académico declara expedito a la egresada ERIKA GABRIELA SARMIENTO CASTRO, de la carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, con primera matrícula de fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante OFICIO N° 005-2022-UE ENSAD/DA el Director Académico declara expedito a la egresada JANNINA LISSET VARGAS ALARCON, de la carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, con primera matrícula de fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 013-2022-UE ENSAD/DG

Que, mediante OFICIO N° 006-2022-UE ENSAD/DA el Director Académico declara expedito a la egresada MARIA ALEXANDRA SUAREZ MAITA, de la carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, con primera matrícula de fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, “Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria”, según lo dispuesto por la Ley N° 31359, Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023;

Que, el Secretario General, mediante OFICIO N° 007-2022 UE ENSAD/SG emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de los grados de bachiller que motivan el presente por el Consejo Directivo como órgano máximo y de mayor jerarquía de la ENSAD, en armonía de lo dispuesto por el Artículo 146°, numeral 146.5, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Que, el Consejo Directivo de la ENSAD en sesión de fecha 18 de febrero de 2022, acuerda por unanimidad aprobar los grados académicos de bachiller correspondiente a los/las mencionados/as egresados/as, en concordancia con la declaración de expedito formulada por la Dirección Académica mediante OFICIO N° 003-2022-UE ENSAD-DA, OFICIO-N° 004-2022-UE ENSAD-DA, OFICIO N° 005-2022 UE ENSAD-DA, OFICIO N° 006-2022-UE ENSAD-DA, OFICIO N° 007-2022-UE ENSAD-DA y opinión favorable de la Secretaría General emitida con OFICIO N° 007-2021 UE ENSAD/SG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “ARTÍCULO 2.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 013-2022-UE ENSAD/DG

la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución.”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Que, “Conferir y refrendar los Grados Académicos y Títulos de Licenciado aprobados por el Consejo Directivo”, es función del Director o Directora General según lo señalado en el artículo 150°, numeral 150.6, del Estatuto ENSAD;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Jefe (e) de la Oficina de Grados y Títulos, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31359, Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – CONFERIR, el GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD ARTE DRAMÁTICO, a los/las egresados/as siguientes:

- JENIFFER GERALDINN CHACON CORDOVA
- ERIKA GABRIELA SARMIENTO CASTRO
- JANNINA LISSET VARGAS ALARCON
- MARIA ALEXANDRA SUAREZ MAITA





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 013-2022-UE ENSAD/DG

Artículo 2° - CONFERIR, el GRADO DE BACHILLER EN FORMACIÓN ARTÍSTICA, ESPECIALIDAD TEATRO, MENCIÓN DISEÑO ESCENOGRÁFICO, al egresado siguiente:

- LUIS ALEX PALACIOS RIVERA

Artículo 3° - ENCARGAR, a la Oficina de Grados y Títulos el registro en la SUNEDU, de los Grados de Bachiller conferidos mediante el presente acto administrativo.

Artículo 4° - DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5° - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)

